

TESTAMENTO.-----

NÚMERO

EN BARCELONA, siendo las

. del día de dos mil veinticuatro.

Ante mí, **FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ ALONSO**,
Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, con residencia
en esta ciudad, -----

COMPARECE: -----

TIENE, a mi juicio, capacidad y discernimiento para otorgar
testamento abierto. -----

MANIFESTACIONES.-----

El señor compareciente, afirma: -----

- a).- Que nació en
- b).- Que es hijo de don
- c).- Que está casado en primeras y únicas nupcias con doña
y que tiene únicamente hijos, habidos de dicho matrimonio,
llamados
- d).- Que se halla sujeto al Derecho Civil de Cataluña. -----
- e).- Y que conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE)

número 650/12, de fecha 4 de julio de 2012, del Parlamento Europeo, elige a todos los efectos legales como ley sucesoria aplicable a su sucesión la de su nacionalidad y residencia actual.-----

DISPOSICIONES.-----

***PRIMERA.** Deshereda a su hijo _____ y a sus descendientes, conforme a lo dispuesto en apartado 2.e) del artículo 451-17 del Código Civil de Cataluña (ausencia manifiesta de relación familiar imputable al desheredado).-----

PRIMERA. Lega, a quienes la acrediten, la legítima que en derecho les corresponda, facultando a su heredera para abonarla en metálico o en los bienes que a bien tenga.-----

***SEGUNDA.** Lega a su citada esposa: -----

- El pleno dominio de las cuentas o depósitos bancarios de cualquier clase de los que sea titular el testador a su fallecimiento, de forma única o compartida. -----

- Y el usufructo vitalicio de resto de los bienes de su herencia, relevándole de tener que prestar fianza.

SEGUNDA. Instituye heredera universal a su citada esposa, con sustitución vulgar en favor de sus _____ citados hijos, a los

que a la vez sustituye vulgarmente por sus respectivos descendientes por estirpes y en su defecto con derecho de acrecer entre ellos.-----

***SEGUNDA.** Instituyes herederos universales a sus dos citados hijos, por partes iguales, con sustitución vulgar a favor de sus respectivos descendientes por estirpes y en su defecto con derecho de acrecer, y en defecto de hijos y descendientes nombra fideicomisarios preventivos de residuo (para lo no dispuesto por sus herederos por actos inter vivos o mortis causa) a los hermanos del testador, do _____ y don _____, por partes iguales, sustituidos a la vez vulgarmente por sus respectivos descendientes y en su defecto con derecho de acrecer entre ellos.-----

***TERCERA.**-----

A) Para el supuesto de que alguno de sus hijos, precisare estar sujeto a tutela, nombra Tutor relevado de fianza, a

y en su defecto, a

B) Nombra Albaceas, Contadores Partidores de su heren-

cia, a

quienes actuarán conjuntamente, y en caso de quedar uno de los nombrados, lo hará por si solo. -----

En dicha forma, como Albaceas particulares, ostentarán la administración de los bienes hereditarios, en tanto los herederos no alcancen su respectiva mayoría de edad, pudiendo percibir los créditos de la herencia, las sumas aseguradas sobre la vida del testador de que sean beneficiarios sus herederos, las rentas y utilidades que produzcan tales sumas y los demás bienes hereditarios, aplicando todo ello a la educación, manutención e instrucción de sus titulares, e invirtiendo el exceso o sobrante de dichas rentas, si estuvieren ya cubiertas las necesidades de su fin, en la forma que estimen conveniente para asegurar la subsistencia y adecuada rentabilidad de los bienes hereditarios. -----

Las facultades atribuidas a los albaceas administradores, se harán extensivas no solo a los bienes directamente heredados, sino a aquellos otros que los hayan sustituido o reemplazado por subrogación real, y a los que se obtengan por disposición de los bienes hereditarios o de sus subrogados. ---

TERCERA. Hace expresa y total revocación de toda disposición testamentaria anterior.-----

PROTECCIÓN DE DATOS. Advierto al otorgante de que

sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría y se conservarán con carácter confidencial, siendo los mismos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del ejercicio de la función pública notarial, conforme a legislación aplicable (notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y demás sustantiva aplicable al acto o negocio jurídico documentado). La comunicación de sus datos personales es un requisito legal y obligatorio, dado que sin ellos no se podría autorizar el presente documento público. -----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar el presente documento, su facturación, seguimiento y funciones propias de la actividad notarial, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.-----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean

de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales de la Notaría. -----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento, por correo postal ante la Notaría autorizante (Barcelona-08008), paseo de Gracia, nº 114, 1º-1º. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.-----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

IDIOMA OFICIAL. La presente escritura se ha redactado en el IDIOMA elegido a petición del otorgante, sin objeción en el momento del otorgamiento.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. -----

Leído por mí en alta voz este testamento al testador, tras

advertirle de su derecho a hacerlo por sí, del que no usa, se ratifica en su contenido por ser expresión fiel de su voluntad, y firma a mi presencia. -----

Del conocimiento del testador que se identifica debidamente y constato con su documento de identidad reseñado; de haberse observado la unidad de acto y demás formalidades legales; de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del testador, y de cuanto se contiene en este instrumento público, extendido en tres folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, números el del presente y los dos inmediatos en orden correlativo, yo, Notario, doy fe.